Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 094-2010-GDUR-MPB

Barranca, Noviembre 11 del 2010.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Informe N° 02187-2010-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CC.PP. PAMPA SAN JOSE, 11 ESTRELLAS CARAQUEÑO DEL DISTRITO DE PATIVILCA Y PROVINCIA DE BARRANCA"; y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 13-2010-ING./FWZA-RESIDENTE DE OBRAS el Ing. Freddy W. Zambrano Aquino, Residente de la Obra: "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CC.PP. PAMPA SAN JOSE, 11 ESTRELLAS Y CARAQUEÑO DEL DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA" indica que la obra señalada se encuentra en un avance del 100% por lo cual solicita se conforme el respectivo Comité de Recepción de Obra.

Que, habiéndose publicado el Decreto Legislativo N° 1017 el 04 de Junio del 2008 – Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Febrero del 2009 (Decreto de Urgencia N° 014-2009) en ese sentido los futuros procesos de selección deberán de adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

Que, mediante D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento, en su Art. 210° indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra. La Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos,y por el inspector o supervisor.

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe N° 02187-2010-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite el Informe N° 13-2010-ING./FWZA-RESIDENTE DE OBRAS emitido por el Ingeniero Residente de dicha obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

RESOLUCION GERENCIAL Nº 094-2010-GDUR-MPB

RESUELVE:

ARTICULO 1.- **CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Obra denominada: **"SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CC.PP. PAMPA SAN JOSE, 11 ESTRELLAS CARAQUEÑO DEL DISTRITO DE PATIVILCA Y PROVINCIA DE BARRANCA"**, el mismo que estará integrado por:

- Ing. Yamill Escobar Cerón: Sub Gerente de Catastro **Presidente**
- Ing. Fredy Zambrano Aquino: Residente de la Obra **Miembro**
- Sr. Hugo Celino Perales: Sub Gerente de Planifica. y Presup. **Miembro**

ARTICULO 2.- **DISPONER** que las funciones del Comité de Recepción de Obra, deberán ser aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para obras por contrata y administración directa, conforme lo establece el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. Nº 184-2008-EF que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTICULO 3º.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesados
Sub Gerencia de Obras Públicas.
Sub Gerencia de Logística.
Expediente.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Braulio R. Estrada Miraval
CIP Nº 71767
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

BREM/eab.